



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 65906

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por el apoderado de **GULLERMO PABLO MENÉSES NÚÑEZ, NIEVES MARÍA ARGEL LERMA**, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hija menor de edad **K.K.K.K** y **GRISSELIS MENÉSES ARGEL** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** y el **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren

necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación a las empresas Serrano y Silva Construcciones SAS, Vargas Gutiérrez Construcciones SAS V.G. Construcciones Vargas, así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso con radicado número 2021-00037-00/01, así como a los demás implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja de amparo.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Se reconoce al doctor Juan José Pinto Arciniegas, identificado con tarjeta profesional 89.659 del CSJ, como apoderado de la parte accionante de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

6.- Por Secretaría de la Sala háganse las respectivas modificaciones en el sistema de gestión, en lo relacionado con el nombre de la accionante.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado